

EL C. LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, INCISO b) y 35 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 16/2016-I, DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2016-DOS MIL DIECISEIS, HA TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE CENDI O ESTANCIA INFANTIL DIF DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN.

## REGLAMENTO DE CENDI O ESTANCIA INFANTIL DIF DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN.

Publicado en Periódico Oficial Número 71,  
de fecha 3 de junio de 2016

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de interés social y tiene por objeto regular la prestación del servicio de los CENDIS o Estancias Infantiles DIF del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, en estricto apego a los Derechos Humanos y Fundamentales consagrados por nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales suscritos por México.

**Artículo 2.-** Corresponde a la Dirección del DIF Municipal el debido cumplimiento de las disposiciones generales de este reglamento.

**Artículo 3.-** Para efecto del presente reglamento se entenderá:

- I.- **CENDI:** Centro de Desarrollo Infantil.
- II.- **Reglamento:** El presente reglamento de CENDI o Estancia Infantil DIF del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.
- III.- **Dirección:** Dirección del DIF de Santa Catarina Nuevo León.
- IV.- **Solicitante:** Los padres o tutor legal del menor, quienes solicitan el servicio del CENDI o Estancia Infantil DIF correspondiente.
- V.- **Usuario:** El menor de edad.
- VI.- **Personas autorizadas:** Son aquellas personas designadas por los padres o tutor legal para que los suplán al momento de recoger al menor a la hora de la salida.

### CAPITULO 2 DERECHO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

**Artículo 4.-** Los menores cuyos padres o tutores legales sean trabajadores que radiquen en el Municipio de Santa Catarina Nuevo León, así como los menores cuyos padres o tutores legales sean trabajadores al servicio de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina Nuevo León, tienen derecho a utilizar en términos del presente reglamento los servicios de CENDI o Estancia Infantil DIF.

**Artículo 5.-** Las edades mínimas para el ingreso de los usuarios al servicio de CENDI o Estancia infantil DIF se establecen como sigue:

- Maternos 1 de 1 año 4 meses a 2 años.
- Maternos 2 de 2 años a 2 años 8 meses.
- Maternos 3 A de 2 años 8 meses a 3 años 4 meses.
- Maternos 3 B de 3 años 4 meses a 4 años.

En el caso de Maternos 3 B se dará el servicio hasta concluir el mes del cumplimiento de la edad permitida.

### **CAPITULO 3 REQUISITOS DE INGRESO - REINGRESO**

**Artículo 6.-** Para el ingreso de los menores los padres o tutores legales deberán presentar la documentación requerida por el CENDI o Estancia Infantil DIF en original y copia; y acudir para entrevistas.

**Artículo 7.-** El ingreso o reingreso de los menores estará sujeto a la capacidad de la estancia y operatividad de la misma.

**Artículo 8.-** Una vez que se haya acreditado el ingreso del menor, se tomarán las medidas preventivas necesarias para que el menor se adapte a la estancia correspondiente.

**Artículo 9.-** Para el efecto de reingreso de los menores se deberá de cumplir nuevamente con los requisitos señalados en los artículos 6 y 7, más tres meses de reingreso.

### **CAPITULO 4 DE LA ALIMENTACION**

**Artículo 10.-** Durante la Estancia del menor en el CENDI o Estancia Infantil DIF se proporcionará el alimento de acuerdo al menú que establezca la Nutrióloga.

**Artículo 11.-** En caso de que el menor presente intolerancia, alergia o cualquier tipo de reacción a algún alimento, es responsabilidad de los padres o tutor legal de informar al personal del CENDI o Estancia Infantil DIF a cerca de esta situación. Estando relevado de responsabilidad la estancia en caso de omisión dolosa o imprudencial de los padres o tutor legal, al momento del ingreso o entrevista.

**Artículo 12.-** En caso que el menor requiera de una dieta especial, es responsabilidad de los padres o tutor legal proporcionar los alimentos para llevar a cabo dicha dieta, esta será entregada en el área de salud.

**Artículo 13.-** Los padres o tutores legales de los menores, procuraran inculcar los buenos hábitos alimenticios desde su hogar, empatándolos con los horarios y tipo de alimentación que determine el CENDI o Estancia Infantil DIF.

**Artículo 14.-** Queda prohibido forzar a los menores a consumir sus alimentos cuando no desee comer, solamente se insistirá tratando de motivar su alimentación.

**Artículo 15.-** Los horarios de alimentación son los siguientes:

08: 30 a.m. a 9:00 a.m. desayuno  
12: 00 p.m. a 12:30 p.m. comida  
03: 30 p.m. a 04:00 p.m. merienda

**Artículo 16.-** En caso de que los padres o tutor legal del menor deseen ingresarlo al CENDI o Estancia Infantil DIF después de la hora de entrada establecida, lo deberán presentar desayunado.

### **CAPITULO 5 DE LA ASISTENCIA MÉDICA**

**Artículo 17.-** Diariamente se realizarán evaluaciones médicas en el área de revisión de salud, por lo que en caso que el menor presente síntomas de alguna enfermedad contagiosa o de índole grave no será recibido y su ingreso será condicionado a la mejoría de su estado de salud. Lo anterior a fin de no poner en riesgo la salud de los demás menores.

**Artículo 18.-** Antes de ingresar los padres o tutor legal del menor al CENDI o Estancia Infantil DIF, se deberá de informar al momento de la revisión médica, si el menor presenta alguna enfermedad, golpe o herida para que sea revisado oportunamente.

**Artículo 19.-** En caso de que el menor requiera de manera urgente el suministro de medicamento durante la estancia en el CENDI o Estancia Infantil DIF es responsabilidad de los padres o tutor legal entregar receta médica reciente; así como el medicamento e

informar al personal de la programación de la toma del medicamento a fin de poder continuar con su tratamiento dentro de la institución.

**Artículo 20.-** Cuando la enfermera del CENDI o Estancia Infantil DIF detecte en el menor alguna enfermedad o accidente que requiera atención médica urgente o especializada se le avisará a la madre, el padre y/o tutor legal de dicha situación para que acudan a recoger al menor.

**Artículo 21.-** En caso de que el menor se encuentre tomando algún medicamento bajo prescripción médica previamente demostrado, la obligación del CENDI o Estancia Infantil DIF se limitará a suministrar los medicamentos en base a la prescripción médica de que se trate.

**Artículo 22.-** Si se ha administrado algún medicamento en horas anteriores a su entrega en el CENDI o Estancia Infantil DIF, se deberá de informar al personal de la Estancia, especificando el tipo de medicamento.

**Artículo 23.-** Cuando el personal del CENDI o Estancia Infantil DIF, detecte que el menor presente evidencias de maltrato físico o emocional, los padres o tutor legal deberán proporcionar la información que solicite el especialista sobre las causas de la situación; con independencia de dar parte a las autoridades correspondientes para el caso de la probable comisión de algún ilícito.

## **CAPITULO 6 DE LA EDUCACION**

**Artículo 24. –** Durante la estancia del menor en el CENDI o Estancia Infantil DIF, tendrá actividades que le permitirá un adecuado desarrollo psicosocial predominando en las áreas social, psicomotor y de lenguaje, por lo que es obligación de los padres o tutor legal continuar con esta educación en sus hogares de acuerdo con las indicaciones que se le proporcionen.

**Artículo 25.-** En caso de que el menor ingresado al CENDI o Estancia Infantil DIF presente un atraso en el área de desarrollo, a través del personal de la Estancia, se le comunicará inmediatamente a los padres o tutor legal, a fin de que éstos intensifiquen las acciones educativas en su casa

## **CAPITULO 7 RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES DEL SERVICIO**

**Artículo 26.-** Respetar las observaciones del presente reglamento.

**Artículo 27.-** Los menores que ingresen al CENDI o Estancia Infantil DIF deberán ser recibidos en el horario establecido por la Estancia y llevar el material necesario para trabajar.

**Artículo 28.-** Los padres o tutor legal serán responsables de cualquier daño o desperfecto que cause el menor en bienes ajenos.

**Artículo 29.-** Los padres o tutor legal del menor, deberán en todo momento tratar con respeto al personal del CENDI o Estancia Infantil DIF.

**Artículo 30.-** Participar con entusiasmo en campañas de servicio o en las actividades cívicas, culturales o deportivas que se promuevan en el CENDI o Estancia Infantil DIF.

**Artículo 31.-** Cumplir con el material de papelería que se solicite en el tiempo estipulado por la Dirección del CENDI o Estancia Infantil DIF.

**Artículo 32.-** Fomentar el diálogo entre los menores y sus maestros.

**Artículo 33.-** Deberán comunicar por escrito los cambios de domicilio, teléfono o trabajo.

**Artículo 34.-** Presentar cada seis meses constancia de permanencia en su trabajo y copia del último comprobante de pago, para actualizar la base de datos.

**Artículo 35.-** En caso de trabajar en varios empleos deberán de informar en que trabajo se encuentra cada día.

**Artículo 36.-** Apoyar en los programas pedagógicos implementados en el CENDI o Estancia Infantil DIF y dar seguimiento en su casa (ejemplo): Control de esfínter.

**Artículo 37.-** Es obligación de los padres o tutor legal, dar el seguimiento médico, así como del tratamiento a los niños que hayan sufrido algún accidente fuera o dentro de la institución.

**Artículo 38.-** Para que un menor pueda ser recogido por otra persona no autorizada deberán presentar identificación y tener más de 18 años de edad. Por lo que es obligación de los padres o tutores de informar al CENDI o Estancia Infantil DIF sobre ese hecho.

## **CAPITULO 8 MOTIVO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO**

**Artículo 39.-** El servicio de CENDI o Estancia Infantil DIF podrá ser suspendido en forma temporal o definitiva siempre y cuando:

- I.- El médico o enfermera del CENDI o Estancia Infantil DIF detecten en el menor cualquier inicio de enfermedad infecto – contagiosa.
- II.- Por no tener documentación informativa.
- III.- En caso de recoger al menor fuera de los horarios señalados por la Estancia.
- IV.- En caso recurrente de presentar al menor con mala higiene.
- V.- Es motivo de suspensión por no estar al corriente en el pago de las cuotas de recuperación que fue determinado por el estudio socio-económico.
- VI.- Por faltar a las juntas que realicen en el CENDI o Estancia Infantil DIF.
- VII.- Por faltar injustificadamente a las citas que determinen los diferentes departamentos ejemplo: Psicología, Nutrición, Encargada del CENDI o Estancia Infantil DIF, Jefatura de CENDI, etc.

**Artículo 40.-** El usuario que falte por un periodo de 10 días consecutivos de manera injustificada causara baja del CENDI o Estancia Infantil DIF.

## **CAPITULO 9 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CENDI O ESTANCIA INFANTIL DIF**

**Artículo 41.-** Responsabilidades y obligaciones del CENDI o Estancia Infantil DIF:

- I.- Llevar un expediente de cada uno de los menores ingresados.
- II.- Proveer a los padres o tutores y personas autorizadas de credenciales para recoger al usuario.
- III.- Proporcionar los tiempos de ingesta (desayuno, comida, merienda).
- IV.- Brindar los cuidados maternos durante la estancia del menor.
- V.- Brindar a los padres o tutores la asesoría sobre el control de esfínter.
- VI.- En caso de accidente del menor proporcionarle de inmediato los primeros auxilios.
- VII.- Mantener un trato digno, responsable y de esmero de los menores inscritos en el CENDI o Estancia Infantil DIF.
- VIII.- Procurar que el menor ingresado reciba las actividades de estimulación para un óptimo desarrollo integral del mismo.

## **CAPITULO 10 DE LAS CUOTAS DE PAGO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**Artículo 42.-** Los padres o tutor legal deberán cumplir con las cuotas que se establezcan en el CENDI o Estancia Infantil DIF, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal.

**Artículo 43.-** Las cuotas que se cobren por el servicio de CENDI o Estancia Infantil quedará establecida de acuerdo al estudio socioeconómico que realice la trabajadora del DIF Municipal, según la tabla de cuotas autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal.

**Artículo 44.-** Una vez efectuado y entregado los pagos solicitados por la institución, ya no serán bonificados en caso de darse de baja al menor.

**Artículo 45.-** Se deberá cubrir el pago de la aportación completa correspondiente a los periodos vacacionales de navidad y semana santa.

**CAPITULO 11**  
**DEL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 46.-** En caso de tener alguna inconformidad u observar alguna situación ya sea por parte del CENDI o Estancia Infantil DIF, personal administrativo o usuario del servicio, deberá presentar por escrito dicha inconformidad.

**Artículo 47.-** La inconformidad deberá interponerse expresando los siguientes puntos:

- a).- Fecha del documento.
- b).- Nombre de los padres o tutor legal del menor.
- c).- Nombre del menor.
- d).- Sala donde se encuentra el menor.
- e).- Contra quien se presente la inconformidad.
- f).- Fecha en que ocurrió el motivo de la queja.
- g).- Motivo específico de la inconformidad.
- h).- Nombre y Firma de quien presenta la inconformidad.

**Artículo 48.-** El escrito que contenga la información deberá ser presentado ante la encargada del CENDI o Estancia Infantil DIF, o Dirección General del DIF.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y una vez en vigencia el presente Reglamento, publíquese en la Gaceta Municipal para su mejor difusión y cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildo Capitán Lucas García, en Cd. Santa Catarina Nuevo León, a los 26 -veintiséis días del mes de mayo del año 2016-dos mil dieciséis.

**C. LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES**  
**Presidente Municipal de Cd. Santa Catarina, N.L.**

**C. LIC. JOSÉ LUIS CABAÑEZ LEAL**  
**Secretario del R. Ayuntamiento**